



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-54
lunes, 01 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ, contra la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalente, nominado, el cual fue desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, la señora GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

La recurrente solicita que se revise el factor de capacitación pues no se tuvo en cuenta el título de Abogada, otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

En cuanto a que se le reconozca puntaje adicional por el título de Abogada, no es posible acceder a la solicitud del recurrente, por las razones que se pasan a explicar:



Resolución No. CSJHR16-54 Hoja No. 2 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ, contra la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015"

Dentro de los requisitos mínimos del cargo se exige haber aprobado dos años de estudios superiores en Derecho y tener dos años de experiencia relacionada o haber aprobado dos años de estudios superiores y tener cuatro años de experiencia relacionada.

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal d, señala lo siguiente:

"[...] Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignaran 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos".

Por lo tanto, el título profesional es requisito para el cargo y es claro que la convocatoria otorga puntaje por la "capacitación adicional" y no por los estudios que corresponden a la formación requerida, pues se le daría doble valor a la misma, como requisito habilitante y como capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONFIRMAR el puntaje asignado a la concursante GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ, en los demás factores de la etapa clasificatoria, contenidos en la Resolución CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

CSJH/ERS/JDH